

## MUNDO CONGELATO, C.A

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA \*\*\*VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA\*\*\* SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO RM N°. 454 213° y 164° Abog. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO, REGISTRADORA CERTIFICADA; Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está **inscrito en el Tomo 5 - A REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO, Número: 18 correspondiente al año 2024**, así como La Participación, Nota y Documento que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente: ESTE FOLIO PERTENECE A: **MUNDO CONGELATO, C.A Número de expediente: 454-51450** Ciudadano(a) REGISTRADOR(A) MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO Su Despacho.- Yo, EGILDA ANDREINA MARTORELLI PACHECO, venezolana, mayor de edad, soltera, cédula de identidad N° V-16.015.922, de este domicilio, debidamente autorizada por la Asamblea Constitutiva de la sociedad mercantil MUNDO CONGELATO, C.A. bajo la modalidad (PYME) Celebrada el día VEINTICUATRO (24) de ENERO del 2024, de la cual se levantó Acta Constitutiva Estatutaria que acompaño al presente escrito y solicito de usted se sirva ordenar la inscripción y fijación en el Registro de Comercio a su digno cargo de la referida Acta de Asamblea Constitutiva – Estatutaria, para dar cumplimiento al artículo 215 del Código de Comercio igualmente solicito se sirva expedirme copia certificada del Registro de Comercio, a los fines de su publicación legal. En Valera, a la fecha de su presentación. EGILDA ANDREINA MARTORELLI PACHECO N° V-16.015.922 REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA \*\*\*VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA\*\*\* SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO RM N°. 454 213° y 164° Lunes 19 de Febrero de 2024 Por presentada la anterior participación por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación. Hágase de conformidad y agréguese el original al expediente de la Empresa Mercantil junto con los recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado NEREIDALY MORENO IPSA N.: 313945, se inscribe en el Registro de Comercio bajo al Número: 18, TOMO 5-A REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO. Derechos pagados BS: 0 Según Planilla RM N°. 45400228991. La identificación se efectuó así: Egilda Andreina Martorelli Pacheco C.I: V-16015922 Eccio Numar Quintero Palencia C.I: V-17510038 Abogado Revisor: JORGE FELIX MATOS PEÑA REGISTRADORA Abog. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO ESTA PÁGINA PERTENECE A: MUNDO CONGELATO, C.A Número de expediente: 454-51450 Ciudadano(a) REGISTRADOR(A) MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO Su Despacho.- Nosotros, EGILDA ANDREINA MARTORELLI PACHECO, venezolana, mayor de edad, soltera, cédula de identidad N° V-16.015.922, de este domicilio y ECCIO NUMAR QUINTERO PALENCIA, venezolano, mayor de edad, soltero, cédula de identidad N° V17.510.038, de este domicilio, por medio del presente documento declaramos: Que en el día de hoy veinticuatro (24) de enero del 2024, hemos convenido en constituir, como en efecto constituimos, una Sociedad Mercantil Bajo la modalidad (PYME), la cual se regirá por las leyes que regulan la materia mercantil y las disposiciones

contenidas en este documento, el cual es redactado con suficiente amplitud para que sirva de Acta Constitutiva y Estatutos Sociales de la Sociedad, en los siguientes términos: TITULO I DE LA DENOMINACION, DOMICILIO, DURACIÓN Y OBJETO. PRIMERA: La sociedad se denomina MUNDO CONGELATO, C.A. SEGUNDA: Su domicilio será en URBANIZACION EL SAMAN AVENIDA LAS FERIAS EDIFICIO MARTORELLI PLANTA BAJA LOCAL 1 BOCONO MUNICIPIO BOCONO, PARROQUIA BOCONO ESTADO TRUJILLO, sin perjuicio de establecer Sucursales y Agencias en cualquier otro lugar de la República o del Exterior por la sola decisión de sus accionistas. TERCERA: La duración de la Compañía es de CINCUENTA (50) años, contados a partir de la fecha de inscripción de esta acta en el Registro de Comercio que lleva el Registro Mercantil y a su vencimiento quedará prorrogada por periodos iguales a decisión de la Asamblea de Accionistas o por el lapso que a bien tenga decidir dicha Asamblea. En caso de prórroga los accionistas están en la obligación de participarlo así al Registro Mercantil. CUARTA: La compañía tendrá por objeto social la fabricación y elaboración de helados artesanales de frutas, dulces y postres caseros. Además de todo acto lícito de comercio relacionado con el objeto; pudiendo además realizarlo con personas jurídicas o naturales o con entidades públicas o privadas todos los actos jurídicos, negocios y contratos que sean necesarios para el mejor y más cabal funcionamiento de las operaciones que contribuyen su objeto. TITULO II DEL CAPITAL Y DE LAS ACCIONES. QUINTA: El capital social de la compañía es la cantidad de OCHO MIL BOLIVARES (Bs. 8.000,00), representado en CIEN (100) acciones nominativas, no convertibles al portador de OCHENTA BOLIVARES (Bs. 80,00) cada una. Dicho capital ha sido suscrito y pagado en la forma siguiente: 1) La Accionista EGILDA ANDREINA MARTORELLI PACHECO, suscribe y paga NOVENTA (90) acciones a un valor nominal de OCHENTA BOLIVARES (Bs. 80,00) cada una, para un valor total de SIETE MIL DOSCIENTOS BOLIVARES (Bs. 7.200,00) y 2) EL Accionista ECCIO NUMAR QUINTERO PALENCIA, suscribe y paga y suscribe y paga DIEZ (10) acciones, a un valor nominal de OCHENTA BOLIVARES (Bs. 80,00) cada una para un valor total de OCHO CIENTOS BOLIVARES (Bs. 800,00). El capital ha sido íntegramente pagado por los accionistas mediante el aporte de mobiliario y equipos, según se desprende del Inventario, el cual se anexa al presente documento. SEXTA: Las accionistas son indivisibles con respecto de la Sociedad, la cual reconoce un propietario por acción. Cada acción representa un (1) voto en las Asambleas. Los accionistas de la Compañía tienen el derecho preferente de suscribir nuevas acciones en los casos de aumento de Capital en proporción al número de acciones que cada uno de ellos posea. TITULO III DE LA ADMINISTRACIÓN SEPTIMA: La Administración, dirección y gestión de la Compañía está a cargo de UN (1) PRESIDENTE Y UN (1) VICEPRESIDENTE, designados por la Asamblea de Accionistas, quienes ejercerán sus funciones por periodos de DIEZ (10) AÑOS, prorrogables aunque podrán ser removidos o reelegidos en cualquier momento por dicha Asamblea. Dichos administradores podrán ser accionistas o no de la Compañía y podrán delegar parte o todas sus funciones administrativas en personal gerencial que a tal fin sea designado por ellos, concediéndoles las atribuciones que crean necesario. OCTAVA: EL PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE, conjunta o separadamente, tienen las más amplias facultades que les otorga la Ley para representar a la compañía judicial o

extrajudicialmente, pudiendo constituir mandatarios especiales o generales, otorgándoles las facultades necesarias, ejercer las más amplias e limitadas facultades de administración y disposición de las operaciones que correspondan al giro de la compañía, así como la administración de personal necesaria, decidir y celebrar todo acto o contrato en que tenga interés la Compañía, abrir, movilizar y cerrar cuentas bancarias en Bancos e Instituciones Financieras, nacionales o extranjeras, Comprar, vender, hipotecar y de cualquier forma gravar los bienes de la empresa. De la misma manera, la adquisición de títulos de valores y solicitudes ante los órganos de administración cambiaría, sistemas auxiliares o sustitutos competentes existentes o que fueren creados, para las importaciones y exportaciones conforme a las legislación aplicable y en fin ejercer todas las atribuciones necesarias para la buena marcha de la Compañía, de conformidad con lo dispuesto en esta Acta Constitutiva-Estatutaria y en el Código de Comercio. NOVENA: A los fines previstos en el Artículo 244 del Código de Comercio los administradores depositan en la Caja de la Compañía Dos (2) acciones, las cuales quedan afectas en totalidad a garantizar todos los actos de la gestión, aun los exclusivamente personales, a uno de los administradores. Cuando el administrador no es accionista, el depósito lo hará el accionista que haya propuesto su nombramiento. Estas acciones son inalienables y se marcan con un sello especial que indica su inalienabilidad. Cuando la cuenta de los administradores es aprobada se les pone una nota suscrita por la Administración, indicando que ya son enajenables. TITULO IV DE LAS ASAMBLEAS DECIMA: La Asamblea General de Accionistas tiene la representación general y absoluta de la Compañía; resuelve cualquier asunto que le sea sometido, siendo el verdadero Órgano Contralor y las decisiones de los administradores estarán supeditadas a ésta. DÉCIMA PRIMERA: La Asamblea debe reunirse ordinariamente cada año en cualquier día, comprendido dentro de los tres meses subsiguientes al cierre del ejercicio económico, a los fines enunciados en el Artículo 275 del Código de Comercio, o extraordinariamente siempre que así lo solicite el veinte por ciento (20%) del Capital Social. PARAGRAFO UNICO: La convocatoria para todas las Asambleas, ya sean estas ordinarias o extraordinarias, debe ser realizada por cualquiera de los administradores, con cinco (5) días continuos de anticipación a su celebración, mediante carta circular, telegrama, correo electrónico, con acuse de recibo y/o por aviso de prensa publicado en un periódico de localidad de amplia circulación, indicando la fecha y hora de la celebración de la sesión. La convocatoria debe señalar el objeto de la reunión y toda deliberación o decisión sobre aspectos no expresados en el objeto, se considerará nulo. DECIMA SEGUNDA: No obstante, lo anterior la formalidad de convocatoria es innecesaria cuando concurren los accionistas de la Compañía que representan la totalidad del Capital Social, caso en el cual la Asamblea se reúne sin necesidad de convocatoria y fija su propio orden del día. DÉCIMA TERCERA: Para la validez de la constitución de las Asambleas de Accionistas Ordinarias o Extraordinarias, es preciso que esté representada en la misma un número de accionistas que represente más de la mitad del capital social (Art. 273 del Código de Comercio) y para la validez de sus decisiones es requerido el voto favorable de los accionistas que representen las tres cuartas (3/4) partes de ese capital requerido. TITULO V DEL COMISARIO Y DEL EJERCICIO ECO-

NÓMICO. DÉCIMA CUARTA: La Compañía tiene un Comisario que es elegido cada TRES (3) Años, pudiendo ser reelegido, quien tiene los deberes y funciones que para dicho cargo señala el Código de Comercio. DÉCIMA QUINTA: El ejercicio de la Compañía comienza el primero (1°) de enero de cada año y culmina el treinta y uno (31) de diciembre del mismo año, con excepción de este ejercicio inicial el cual comenzará desde el día de la correspondiente inscripción de este documento por ante el Registro Mercantil, hasta treinta y uno (31) de diciembre del año en curso, fecha de cierre en la cual se separa de los beneficios líquidos, si los hubiere, el cinco por ciento (5%) para formar el fondo de reserva legal hasta que éste alcance el diez por ciento (10%) del Capital Social, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 262 del Código de Comercio. El remanente, será distribuido entre los accionistas, en proporción a su participación accionaria. TITULO VI DISPOSICIONES TRANSITORIAS DÉCIMA SEXTA: Lo no previsto en esta Acta Constitutiva se regirá por las disposiciones contenidas en el Código de Comercio o en las Leyes Especiales que regulen la materia. DÉCIMA SEPTIMA: Han sido designados como administradores las siguientes personas PRESIDENTE: EGILDA ANDREINA MARTORELLI PACHECO, venezolana, mayor de edad, soltera, cédula de identidad N° V-16.015.922, de este domicilio y VICEPRESIDENTE: ECCIO NUMAR QUINTERO PALENCIA, venezolano, mayor de edad, soltero, cédula de identidad N°.V-17.510.038, de este domicilio. DÉCIMA OCTAVA: Como Comisario ha sido designado el Licenciado JULIO CESAR BRAVO MONTILLA, venezolano, mayor de edad, soltero, cédula de identidad N° V-14.460.335, de este domicilio, Contador Público Colegiado Bajo el N° CPC 103.195. DÉCIMA NOVENA: Las personas nombradas permanecerán válidamente en sus cargos para los lapsos correspondientes a su designación o incluso lapsos mayores si aún la Asamblea General de Accionistas no ha designado sus sustitutos o les ha ratificado en sus cargos e inclusive quedan sujetos a las decisiones que con anterioridad pueda tomar dicha Asamblea. Finalmente nosotros; EGILDA ANDREINA MARTORELLI PACHECO y ECCIO NUMAR QUINTERO PALENCIA, previamente identificados, actuando en este acto en representación de MUNDO CONGELATO, C.A., declaramos bajo fe de juramento, que los capitales, bienes, haberes, valores o títulos del acto o negocio jurídico otorgado a la presente fecha, proceden de actividades lícitas, lo cual puede ser corroborado por los organismos competentes y no tienen relación alguna con actividades, acciones o hechos ilícitos contemplados en las leyes venezolanos y a su vez nosotros, declaramos que los fondos producto de este acto tendrán un destino lícito. Se autoriza suficientemente a EGILDA ANDREINA MARTORELLI PACHECO, venezolana, mayor de edad, soltera, cédula de identidad N° V-16.015.922 de este domicilio, a los fines de que presente el Acta Constitutiva Estatutaria de la Sociedad ante el Registro Mercantil y para otorgar los documentos que sean necesarios a tales efectos, de conformidad con el Código de Comercio. En Valera, a la fecha de su presentación. Lunes 19 de Febrero de 2024, (FDOS.) Egilda Andreina Martorelli Pacheco C.I: V-16015922 Eccio Numar Quintero Palencia C.I: V-17510038 Abog. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACIÓN SEGÚN PLANILLA NO.: 454.2024.1.339 Abog. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO REGISTRADORA.